



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00073-00
Parte Demandante	:	Yobany Enrique Molano Londoño y Otros
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 22 de marzo de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Tres Millones Doscientos Mil Pesos Con Cero Centavos (\$ 3.200.000,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandada, Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

pafer07@hotmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
camilo.munoz@ejercito.mil.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f7ce35b1632f68356ae06f13d24b55fa454b8652631fc5f3c6cae9f6ae275a**

Documento generado en 15/08/2023 09:59:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00138-00
Parte Demandante	:	Daniel de Jesús Limas Torres
Parte Demandada	:	Instituto Nacional de Vías - INVIAS

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 14 de marzo de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Un Millón Doscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Dos Pesos Con Siete Centavos (\$ 1.265.552,07)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandante, Daniel de Jesús Limas Torres**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

njudiciales@invias.gov.co
mmartinezr@invias.gov.co
cmejiat@invias.gov.co
daniel.limast@hotmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
johasanabriavragas@gmail.com
leidy.sanabria@ejercito.mil.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d07209589ceaf72327ba1483ef37b265e59e4b289ee9d077535d747614e328e**

Documento generado en 15/08/2023 09:59:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00161-00
Parte Demandante	:	Gloria Helena Manrique Vargas y Otros
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 14 de marzo de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Veintidos Millones Trescientos Siete Mil Doscientos Veintiuno Pesos Con Setenta y Nueve Centavos (\$ 22.307.221,79)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandante, Gloria Helena Manrique Vargas y Otros.**

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
decun.notificacion@policia.gov.co
mariolitigio@gmail.com
cesarisasa@hotmail.com
bermudezabogados59@hotmail.com

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd6c95e7e72031ad9f254dcea542c651858b7e7bc70c67d6089bcf2a790825d**
Documento generado en 15/08/2023 09:59:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00222-00
Parte Demandante	:	Nelson Alberto Acosta Linero y Otros
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 24 de marzo de 2023 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

castropereira55@hotmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91cdc2e02d946a4bb686e8c36d27ef148b30a2e99be52d9306eb238116459cad**
Documento generado en 15/08/2023 09:59:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00231-00
Parte Demandante	:	Gustavo Salazar Cifuentes y Otros
Parte Demandada	:	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 24 de marzo de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Catorce Millones Ochocientos Ocho Mil Pesos Con Cero Centavos (\$ 14.808.000,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandada, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.**

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

grahad8306@hotmail.com
notificaciones@inpec.gov.co
juan.gonzalez@incpec.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b4a94269c0b16e3531859c33c2b2709a96d840bf065f4b4d30efcfe312835d8**

Documento generado en 15/08/2023 09:59:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00337-00
Parte Demandante	:	Nación - Ministerio de Relaciones Exteriores
Parte Demandada	:	Ovidio Heli González y Otros

ACCIÓN DE REPETICIÓN
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 10 de marzo de 2023 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

martharueda48@hotmail.com
jileiva@castroleiva.com
jose.rodriguez@cancilleria.gov.co
salgadoeslava@yahoo.com
berthaisuarez@gmail.com
kikecelis64@gmail.com
lbarreto@presidencia.gov.co
ovidiogon@gmail.com
ituca01@hotmail.com
jose.Rodriguez@cancilleria.gov.co
ehm@hurtadomonlla.com

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5195c3410512735c3521558a8bcb6c2226ae2672aab677922cc0c581ab3b65d**

Documento generado en 15/08/2023 09:59:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00341-00
Parte Demandante	:	Luz Marina Gutiérrez Díaz y Otros
Parte Demandada	:	Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 21 de mayo de 2021 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Cuatro Millones Ciento Cuatro Mil Quinientos Treinta Pesos Con Veinte Centavos (\$ 4.104.530,20)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandada, Rama Judicial**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

abogadolozano@hotmail.com
abogadaroa@hotmail.com
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
jdazat@deaj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84508308d1018b2b0c18c4e29dae7c9b07b0bd068c139f21136d467880dab605**

Documento generado en 15/08/2023 09:59:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00345-00
Parte Demandante	:	Luz Amparo Escudero Álvarez y Otros
Parte Demandada	:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 14 de marzo de 2023 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
omarlabogarderecho@hotmail.com

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efce1dd40833d64e2e8ec9b7a9edde1028572b58424af60c7f34886852c28646**

Documento generado en 15/08/2023 09:59:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00361-00
Parte Demandante	:	Erazmo Guzmán Gutierrez
Parte Demandada	:	Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Fiscalía General de la Nación

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 17 de marzo de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor total de **Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Con Cero Centavos (\$ 5.400.000,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandada, Nación - Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación**, en proporción a lo estipulado en cada liquidación, como lo prevé la norma ya citada.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
jur.notificaciones@fiscalia.gov.co
abogadoslitigantes1@yahoo.es
jdazat@deaj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1560df433c105b88b43189b6bd4404977043ef387ceca04d9887f9e08cc08e58**

Documento generado en 15/08/2023 09:59:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00405-00
Parte Demandante	:	José Jonathan Baza Oviedo y Otros
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 15 de marzo de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Quinientos Diez Mil Pesos Con Cero Centavos (\$ 510.000,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandante, José Jonathan Baza Oviedo y Otros**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

nataliabedoya@hotmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c9f3fa06e9d374533ebfa73b27a9d553f9e668bb44a944c934560dfb00387c7**
Documento generado en 15/08/2023 09:59:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00411-00
Parte Demandante	:	José Manuel Vega Montañez y Otros
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 23 de marzo de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Un Millón Pesos Con Cero Centavos (\$ 1.000.000,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandante, José Manuel Vega Montañez y Otros**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

emilioabottia@gmail.com
camargocartagena@gmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

**Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2edd4b461e8c6f4111629751af7d123968937de0401223092ddad321e7197660**

Documento generado en 15/08/2023 09:59:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00432-00
Parte Demandante	:	José Norberto Ardila Guzmán y Otros
Parte Demandada	:	Nación - Fiscalía General de la Nación

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 14 de marzo de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Nueve Millones Pesos Con Cero Centavos (\$ 9.000.000,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandada, Nación - Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

nestorderecho20@gmail.com
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d618433682354f9d15b6ab6f443cd3815714c7b4f3c079df36d10a0232f61841**

Documento generado en 15/08/2023 09:59:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00479-00
Parte Demandante	:	Consuelo Judith Burgos Suarez y Otros
Parte Demandada	:	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 9 de marzo de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Cinco Millones Trescientos Siete Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos Con Treinta y Dos Centavos (\$ 5.307.385,32)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandada, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

johajimenezch@hotmail.com
notificaciones@inpec.gov.co
bertha.bernal@inpec.gov.co
notificaciones.judiciales@scj.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c38cfcea2fdb5ef24b727eec69ec87b00f97568d76819e1192896344c100f9**

Documento generado en 15/08/2023 09:59:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00506-00
Parte Demandante	:	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Parte Demandada	:	Carlos Alberto Rivera Sánchez

ACCIÓN DE REPETICIÓN
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 14 de marzo de 2023 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

decun.notificacion@policia.gov.co

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez

Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c6bebf6f0c59e672cc53065c61a0df43fd61f426cf4e25ff57209a01a6b8140**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00579-00
Parte Demandante	:	Javier Ernesto Montoya Galvis y Otros
Parte Demandada	:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 10 de marzo de 2023 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

ccecas@gmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4e323ed92b05d3a192519df287b7ebc70261355ff026246ce697e1dc23ff7a**
Documento generado en 15/08/2023 10:00:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00593-00
Parte Demandante	:	Esneider de Jesús Barreto y Otros
Parte Demandada	:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 14 de marzo de 2023 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
organizacionjuridicaga@gmail.com

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da980955defb9cba3d11fd3a832b4cacc80fca3e373048188e3725f5563b9674**
Documento generado en 15/08/2023 10:00:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00656-00
Parte Demandante	:	Yonathan Javier Valencia Caicedo y Otros
Parte Demandada	:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 21 de marzo de 2023 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

myrabogadosespecialistas@gmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96823e80d00dd911f1bb41faf5d76f81796516cbcc5c434a2555e18253809bc6**
Documento generado en 15/08/2023 10:00:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00686-00
Parte Demandante	:	José Julián Guarín Arango
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 29 de julio de 2019 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

decun.notificacion@policia.gov.co
wmnotificaciones@gmail.com
bernardogonzalez2012@hotmail.com

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c191e8cd8c5bb571c89ee37d4a4d13e1545bb5de2492b20f826d44458b0bcfa**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00699-00
Parte Demandante	:	Franklin Barahona Mora y Otros
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 23 de marzo de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Seis Millones Quinientos Diez Mil Pesos Con Cero Centavos (\$ 6.510.000,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandante, Franklin Barahona Mora y Otros**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

ccecas@gmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87cb73e8e53152fcb0818a322aeb2b73c2329817258514b612ccaa51d3a00739**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00702-00
Parte Demandante	:	Elio Rubén Chávez Erazo y Otros
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 21 de marzo de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Tres Millones Noventa y Cuatro Mil Ciento Treinta y Siete Pesos Con Cincuenta Centavos (\$ 3.094.137,50)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandada, Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

ronquingar@yahoo.es
quinteroyasociadosabogados@gmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a09553ca6d708818de49420a1e0beb7389357e8fbbb8377f317cdb36158518f8**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00768-00
Parte Demandante	:	Juan Fernando Barraza y Otros
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 23 de marzo de 2023 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
monicagarciaabogada@gmail.com

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c899094f6c11ddf92b6357c04cb26777a622468debd29931766688c5843499**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00771-00
Parte Demandante	:	John Sebastián Gutiérrez
Parte Demandada	:	Bogotá D.C. y Otros

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 14 de marzo de 2023 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

quingarasociados@gmail.com
chepelin@hotmail.fr
giovangpaz@hotmail.com
ncastellanos@gomezpinzon.com

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d33c9f61b0060f03e93d84be6a1c486cbe2b63b8bbfa16ffc27b33c1b0d225**
Documento generado en 15/08/2023 10:00:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00830-00
Parte Demandante	:	Armel Torres Mendivelso y Otro
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional y Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 21 de marzo de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor total de **Dieciocho Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Veinte Pesos Con Cero Centavos (\$ 18.283.320,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandada, Policía Nacional y Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.**, en proporción a lo estipulado en cada liquidación, como lo prevé la norma ya citada.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

newman4227@hotmail.com
decun.notificacion@policia.gov.co
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3808ef5df6b8fcfad2aca08c18f9625d10b9a3da32a133a07f244c843eb785a**
Documento generado en 15/08/2023 10:00:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00841-00
Parte Demandante	:	Harry Cristancho Valdés y Otros
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 21 de marzo de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Cien Pesos Con Cero Centavos (\$ 4.645.100,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandada, Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
ccecas@gmail.com
contacto@horacioperdomoyabogados.com

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e6087d0af8971dbae4b95749fa26688eab7658574f24d76c900632778026c7**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00858-00
Parte Demandante	:	José Dolores Mosquera Mosquera
Parte Demandada	:	Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 23 de marzo de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Setenta Pesos Con Cero Centavos (\$ 128.870,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandada, Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

acciones civiles@gmail.com
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **287e12cc380c97bff1eb760ab9bf83e7b9d5348b4ddaf9a8c8f63714f7d0171e**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>